

"Artículo treinta y tres. Efectos prohibidos. Aguardiente de caña ó cualquiera otro que no sea de uva. Almidón. Azúcar mascabado y dorado, terciado ó blanco. Idem refinado ó en piloncillos. Café de todas clases. Cera labrada. Pasta en fideos. Piñones comunes con cáscara. Salchichon y todo género de embuchados y lenguas." Que suficientemente discutido hubo lugar á votar por treinta y cinco señores contra seis. Y fué aprobado por treinta y cuatro contra siete: aprobaron todos los primeros, excepto el Sr. Anaya, que se unió á los segundos para desaprobar.

Se leyó el extracto sobre la pension de Doña Isabel María Henry, viuda del administrador de correos de Veracruz.

Se nombró una comision para que asista al funeral del señor diputado D. Juan Nepomuceno Foncerrada y Soravilla, compuesta de los Sres. Luna, Vega, Donde, Aznar, Tamariz y Abreu.

Se dió cuenta con los dictámenes siguientes, de la comision de peticiones:

Sobre la solicitud del ciudadano Agustín Jimenez Calderon, en que pide se le coloque en la contaduría de crédito público; que como opina la comision se mandó tener presente en la provision de estas plazas.

Sobre la del Lic. D. Carlos Bustamante, en que pide no se le rebajen de lo que se le adeuda de dietas, los cuarenta y cinco pesos y tomimes que se le ministraron para alimentos en el tiempo de su arresto en San Francisco; que como opina la comision se mandó pasar á la de justicia.

Se levantó la sesion despues de las dos de la tarde. No asistieron. Por indisposi-

cion los Sres. Monjardin, Lebrija y Altamirano. Por enfermedad los Sres. Cabeza de Vaca, Bracho, Llave y Ocampo. Y in licencia el Sr. Escudero.

Manuel Cárpio, Presidente.—Juan Gomez de la Puente, Diputado Secretario.—Manuel Dieguez, Diputado Secretario.

SESION

del dia 25 de Febrero de 1826.

Leida y aprobada el acta de la de ayer, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado, remitiendo para su revision el acuerdo de aquella cámara, relativo al modo con que deben abrirse y cerrarse las sesiones extraordinarias, con el expediente y extracto de la discusion; que se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

De la misma, remitiendo con el propio objeto otro sobre que se prohiba á los españoles la entrada en los puertos de la República, mientras dure la guerra con España, con el expediente y extracto de la discusion; que se mandó pasar á la comision de gobernacion.

De la de guerra y marina, consultando la permanencia de varias compañías fijas veteranas en los puntos de las costas que expresa, y proponiendo el modo de que sea sin gravámen considerable de la hacienda pública; que se mandó pasar á la comision de guerra.

De la misma, sobre sorteo para los cuerpos de la milicia activa, proponiendo se

deje al arbitrio de las autoridades de los Estados, los medios para formarlos; que se mandó pasar á la comision de guerra.

De la de hacienda, sobre un depósito de limosnas colectadas para los Santos Lugares, en el Estado de Durango; que se mandó pasar á la comision primera de hacienda.

De la misma, sobre los conductores de la balija de la administracion de correos de San Luis Potosí, al mineral de catorce y Villa de Tula, que solicitan aumento de sus sueldos; que se mandó pasar á la comision segunda de hacienda.

Preguntada la cámara por la secretaría si se oficiaria al gobierno para que llamase al suplente que debe ocupar la vacante del Sr. Foncerrada, que ha fallecido, acordó afirmativamente.

Se dió primera lectura á las proposiciones siguientes:

Del Sr. Aznar, que dice: "El valor de los portes de correos de Yucatan será igual á lo que pagan actualmente todos los demas Estados de la federacion.

Del Sr. Bustamante, en que pide á la cámara se sirva acordar "que el contingente de hombres con que los Estados deben reemplazar el ejército permanente, sean precisamente nativos y vecinos de los propios Estados."

De los Sres. Zozaya, Portugal, Gonzalez (D. Justo) y Moral, en que piden á la cámara: "que se discuta como interesante á casi todos los Estados el dictámen de la comision de hacienda, sobre aclaracion del decreto número setenta, en lo relativo á edificios, oficinas y terrenos que quedan á disposicion del gobierno de

la federacion, cuyas proposiciones se hallan insertas en el acta de 9 de Abril del año próximo pasado."

De los Sres. Gutierrez (D. Joaquin) y Aznar, que concluye con los siguientes artículos:

"Primero. Ningun Estado ó territorio puede poner trabas al comercio de otro Estado ó territorio de la federacion.

"Segundo. Solo en el lugar destinado al consumo del producto, fruto ó manufactura de otro Estado, se le puede exigir algun impuesto.

"Tercero. Este impuesto no pedrá en ningun caso, ni exceder de un cinco por ciento de sus valores corrientes, sea uno ó muchos los nombres que se quieran dar á la exaccion."

Continuó la discusion del arancel de aduanas marítimas.

"Artículo treinta y cuatro. A. Aravias, vara, dos reales." Que declarado no ser de gravedad hubo lugar á votar por treinta y nueve señores contra cinco: Y fué aprobado por treinta y siete contra seis: aprobaron todos los primeros, excepto los Sres. Covarrubias y Alvarez; y reprobaron todos los segundos, con más el Sr. Covarrubias.

"Artículo treinta y cinco. B. Bocas ó bocarán. Lienzo engomado ordinario hasta una vara de ancho, vara, dos reales.

Bravante ó brabantillo crudo, vara, un real cuatro octavos.

Idem florete ó redondo, brabantillo, menaje, casero, retortas, arocas, gante ó

imitado á él, chavary ó lenzal de Génova: cretonas grenobles á modo de caseros, precillas y lienzo del sol. Blancos ordinarios, entre finos y finos de todas partes, hasta una y cuarta varas, vara, cuatro reales.

Brabante fiorete y demas contenidos en la partida anterior, desde una y cuarta varas hasta dos, vara, seis reales.

Id., id., id., id., desde dos varas hasta cualquier ancho, vara, ocho reales.

Bretañas con trama de algodón id., vara, dos reales.

Idem anchas legítimas de todas calidades, vara, cuatro reales.

Idem angostas, vara, tres reales.

Idem anchas contrahechas, vara, tres reales.

Idem entreanchas, contraechas, vara, dos reales cuatro octavos.

Bring de siete ochavas, vara, dos reales.

Idem de una y cuarta varas á una y tres cuarta, vara, dos reales cuatro octavos. Que suficientemente discutido hubo lugar á votar por treinta y cuatro señores contra cinco. Y fué aprobado por veinte y nueve contra nueve: aprobaron todos los primeros, excepto los Sres. Alvarez, Covarrubias, Bustamante, Fernandez y Moral; estos cuatro últimos señores se agregaron á los segundos para desaprobar.

«Artículo treinta y seis. C. Cambay clarin de hilo, linon imitado á él, gazas de clarin, marfil, olan clarin, cambroyones ó cambrayuelos, lisos ó labrados or-

dinarios, entrefinos, finos y superfinos, incluso los pañuelos y delantales, señalados al telar, hasta una y tercia varas, vara, seis reales.

Caserillos, cardenales, lilailas, enrolladillos, romanos, linetes, doradillo ó barrallo, onna, rabete, ramis, gambano, donfina, wesfalia, lienzo de San Juan ó del imperio y otros mas ordinarios, blancos hasta de una vara, vara, dos reales.

Cotí, colanco ó bredal, grifetillas, ludas ó tolmesas, con colores ó blancos, ordinarios, entrefinos y finos, hasta una vara de ancho, vara, dos reales cuatro octavos. Desde una, hasta una y media varas, vara, cuatro reales cuatro octavos. Desde una y media hasta dos, vara, siete reales.

Cotonmia listada, corneo ó calamandra ordinaria, entrefina y fina, hasta de una vara, vara, tres reales.

De solo hilo ó con parte de algodón, de todas calidades y labores, id., vara, tres reales.

Blanco, trué, labal ó rayal y saulis blancos, de todas calidades, id., vara, dos reales cuatro octavos.

Creas legítimas y contraechas, incluso las de trama de algodón, id., vara, dos reales.

Crehuela, coleta y lienzo de la rosa de todas clases, blanco, hasta tres y media cuartas, vara, un real cuatro octavos.

Cintas de reatas de todos colores y ancho, libra, diez y seis reales.

Calcetines, docena, treinta y dos reales. Que suficientemente discutido hubo lugar á votar por treinta y un señores

contra doce. Y fué aprobado por veinte y nueve contra catorce: aprobaron todos los primeros, excepto los Sres. Covarrubias y Dieguez, que se unieron á los segundos para desaprobar.

«Artículo treinta y siete. D. Driins de siete ochavas, blanco y de colores, vara, tres reales. Que declarado no ser de gravedad hubo lugar á votar por treinta y seis señores contra ocho. Y fué aprobado por treinta y siete contra nueve: aprobaron todos los primeros, con más el Sr. Portugal; y reprobaron todos los segundos, menos el Sr. Portugal, y con más los Sres. Covarrubias y Mora.

«Artículo treinta y ocho. E. Encajes de hilo de todas clases, avalúo.

Estopillas clarines y olanadas lisas y labradas, hasta una vara, vara, cuatro reales.

Desde una hasta una y tercia varas, vara, cinco reales dos octavos. Que suficientemente discutido hubo lugar á votar por treinta y cuatro señores contra seis. Y fué aprobado por treinta y cinco contra seis: aprobaron todos los primeros, excepto el Sr. Covarrubias, y con más los Sres. Ortega y Aznar; y reprobaron todos los segundos, menos el Sr. Aznar y con más el Sr. Covarrubias.

«Artículo treinta y nueve. G. Galones de hilo, avalúo.

Grizeta de solo hilo, hasta de una vara, vara, tres reales.

Idem hasta de una y media vara, vara, seis reales.

Idem hasta de á dos, vara, ocho reales. Que suficientemente discutido hubo lugar á votar por treinta y tres señores contra seis. Y fué aprobado del mismo modo.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de legislacion, relativo á que los cinco expedientes que comprende, sobre que se declaren legítimas algunas deudas causadas en auxilio de la primera revolucion, se pasen á la de crédito público. Se aprobó, salvando su voto el Sr. Martinez de los Rios.

El Sr. Heras hizo mocion para que se despache una proposicion que hizo el año pasado para que se declarase si deben gozar ó no sueldo los individuos que deben juzgar á los ministros de la suprema corte de justicia á fin de que se sorteen los que deban serlo, la cual pasó á la comision de puntos constitucionales en 8 de Febrero de 1825.

Continuó la discusion en lo general del dictámen sobre la instancia del arcediano D. Manuel de la Bárcena. Que suficientemente discutido hubo lugar á votar por treinta y nueve señores contra seis.

Se levantó la sesion á las dos de la tarde. No asistieron los Sres. Zozaya y Vega. Por indisposicion los Sres. Lebrija, Robles, Altamirano y Monjardin. Por enfermedad los Sres. Cabeza de Vaca, Bracho, Llave y Ocampo. Sin licencia el Sr. Escudero.

Manuel Carpio, presidente.—Juan Gomez de la Puente, diputado secretario.—Manuel Dieguez, diputado secretario.

SESION

del día 27 de Febrero de 1826.

Leida y aprobada el acta de la del día 25, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado acompañando ochenta ejemplares de la nota estadística del Estado de Jalisco, que su gobernador ha remitido; que se mandaron repartir y que se avise su recibo.

De la de guerra y marina, recomendando el mérito de los cuerpos de caballería conocidos con el nombre de auxiliares y pidiendo su aprobacion y que se les conceda el goce de fuero á que aspiran; que se mandó pasar á la comision de guerra.

De la misma, pidiendo que subsista un escuadron de milicia activa formado por el gobierno español en el puerto de Mazatlán, compensándose el gasto que erogue, con suprimir el asignado á Tabasco; que se mandó pasar á la comision de guerra.

Se dió primera lectura á las proposiciones siguientes:

Del Sr. Lombardo, que dice: "Pido á la cámara acuerde que la comision de instruccion pública presente á la brevedad posible un plan de estudios comprensivo de todos los ramos de educacion literaria;" que á mocion de su autor se le dispensó la segunda lectura y fué admitido á discusion, mandándose pasar á la referida comision, agregándose por acuerdo espreso de la cámara otros dos individuos á la misma para que se componga de cinco.

Del Sr. Aznar, que dice: "Pido á la cámara se sirva acordar que su comision respectiva abra dictámen sobre la fuerza armada de mar y tierra, que se deba designar al servicio de la República, con distincion de armas, enumeracion de cuerpos de línea, de reserva, de compañías sueltas de ambas clases; y de la parte de arreglo que convenga variar ó modificar con vista de la memoria de guerra, de otros antecedentes que existen en la comision, y finalmente, segun las mejoras que el tiempo y la experiencia hayan acreditado;" que á mocion de su autor, se tomó inmediatamente en consideracion, y admitida se mandó pasar á la comision de guerra.

Se dió segunda lectura á las siguientes:

De los Sres. Gutierrez (D. Joaquín) y Aznar, que tuvo la primera en 25 del presente, en cuya acta se insertó; que fué desechada.

Del Sr. Bustamante, que sufrió la primera en 25 del presente, en cuya acta consta; que tampoco fué admitida.

Del Sr. Diaz Luna, que tubo la primera en 1° del corriente, en cuya acta consta; que tambien fué desechada.

Del Sr. Aznar, que tubo la primera en 25 del presente, en cuya acta se transcribió; que admitida se mandó pasar á la comision primera de hacienda.

De los Sres. Zozaya, Portugal, Gonzalez (D. Justo) y Moral, que sufrió la primera el día 25 del actual; se tubo por excitativa y se señaló el día primero inmediato para la discusion del dictámen á que se refiere.

Continuó la discusion del arancel de aduanas marítimas.

"Artículo cuarenta. H. Hilaza cruda ó hilo sin torcer, libra, cuatro reales.

Blanqueada, libra, seis reales.

Hilo torcido de todas clases, libra, veinte reales.

Idem brabante ó carreto de compañía legítimo, arroba, setenta y cuatro reales." Que suficientemente discutido hubo lugar á votar por treinta y dos señores contra nueve. Y fué aprobado por treinta contra once: aprobaron todos los primeros, excepto los Sres. Covarrubias y Bustamante, que se unieron á los segundos para desaprobar.

"Artículo cuarenta y uno. J. Jarcias de lino cáñamo y estopa, alquitranadas, embreadas y no en blanco, de todos géneros, quintal, noventa y seis reales." Que suficientemente discutido hubo lugar á votar por veinte y nueve señores contra diez. Y fué aprobado por veinte y siete contra trece: aprobaron todos los primeros, excepto los Sres. Febles y Altamirano, que se unieron á los segundos, como tambien el Sr. Covarrubias para desaprobar.

"Artículo cuarenta y dos. L. Lenzal de Génova hasta de dos varas, vara, cinco reales.

Idem mayor ancho, vara, cinco reales cuatro octavos.

Lienzos blancos de Irlanda, vara, cuatro reales.

Encerados de hule hasta una y media varas, vara cuatro reales.

De lino cañamazo y estopa, como angulemilla, arpillera, beatana, etc., vara, un real cuatro octavos.

De presilla, brabante ó brabantillo,

cácias, platillas, crudas, caballines, contray, gante, morlés, ruanete, quingay, osuna, rabetes, ramis, gambano, San Jorge, Wesfalia, de San Juan ó del imperio, etc., vara, un real cuatro octavos.

Pintados ordinarios, vara, dos reales cuatro octavos.

Y térlices de tejido llano, listados y nuados de colores: choleco, arabia manufazul hasta de una vara, vara, dos reales.

Lienzo blanco ordinario hasta de siete ochavas, vara, dos reales.

Lienzo del sol hasta de dos varas, vara, tres reales cuatro octavos.

Idem mayor ancho, vara, cuatro reales.

Lonas y lonetas sin algodón hasta de tres cuartas vara, vara, tres reales.

Desde este ancho hasta una y tercia varas, vara, cinco reales." Que suficientemente discutido hubo lugar á votar por treinta y dos señores contra siete. Y fué aprobado por treinta contra doce: aprobaron todos los primeros, excepto los señores Gonzalez (D. Justo), Portugal, Moral y Covarrubias, y con más los Sres. Lebrija y Serrano; y reprobaron los segundos con los excluidos de los primeros y ademas el Sr. Mora.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision de análisis, sobre el modo con que debe presentar sus cuentas el ministro de hacienda, que concluye con la siguiente proposicion: "No tienen lugar las observaciones del gobierno á los

artículos adicionales de ley que designa el modo con que el ministro de hacienda debe dar sus cuentas.»

A moción del Sr. Franco, se señaló para la discusión del anterior dictámen el día 1.º de Marzo con asistencia del ministro.

De la de legislación, sobre la solicitud del Dr. D. José Domingo Rus, relativa á que se le devuelvan ochocientos y pico de pesos que se le rebajaron de sus sueldos; que concluye con la siguiente proposición: «No ha lugar á tomarse en consideración la solicitud del suplicante.»

De la de puntos constitucionales, sobre la consulta del gobierno para que se devuelvan á D. José Prieto, seis mil y tantos pesos que se le exigieron indebidamente por un cargamento de sebo y jabón, que concluye proponiendo: «Se devuelva este expediente al gobierno.»

La comisión de peticiones dió cuenta con los dictámenes siguientes:

Sobre la instancia de D. Antonio Sesma, para que se despachen las solicitudes que ha presentado á la cámara: que de conformidad con lo pedido por la comisión, se mandó pasar á la que tiene los antecedentes.

Sobre la de D. José Eduardo Salazar, en que pide: que supuesto estar reducido como cesante á la mitad del sueldo, no se le descuente la tercera parte que tiene cedida á sus acreedores, y se le devuelva lo que se le ha descontado: y como opina la comisión se mandó pasar donde hay antecedentes.

Se levantó la sesión á la una y cuarto de la tarde, para entrar en secreta de reglamento. No asistieron, el Sr. Blanco.

Por indisposición los Sres. Robles, Monjardín, Alvarez, Enriquez y Arce. Por enfermedad los Sres. Cabeza de Vaca, Bracho, Llave y Ocampo. Sin licencia el Sr. Escudero.

Manuel Carpio, presidente.—Juan Gomez de la Puente, diputado secretario.—Manuel Dieguez, diputado secretario.

SESION

del día 28 de Febrero de 1826.

Leída y aprobada el acta de la de ayer, se procedió á la renovación de oficios, y salió electo para presidente de la cámara el Sr. D. José María Pando, diputado por el Estado de Oaxaca, con veinte y ocho votos por veinte y cuatro que reunió el Sr. Velez; y para vice-presidente el Sr. D. Francisco Camarillo, diputado por el Estado de México, con veinte y ocho votos por veinte y cinco que reunió el Sr. Arce.

Se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de la cámara de senadores, remitiendo el expediente sobre solicitud de los procuradores del número, de esta capital, para que se les conserve su destino; que se mandó pasar á la comisión que tiene los antecedentes.

De la de justicia y negocios eclesiásticos, dirigiendo dos ejemplares del decreto del honorable congreso de Puebla, sobre que los abogados del mismo pueden recibir poderes; que se mandó pasar á la comisión de justicia.

De la de hacienda, proponiendo que toda póliza de embarque, venga visada por Cónsules ó vice-cónsules mexicanos, en los puertos de que proceden los cargamentos, y que al tiempo de la extracción de los efectos reembarcados por invendibles, se deje afianzado en la aduana marítima el presentar en el término de noventa días certificación del cónsul ó vice-cónsul respectivo, de haber ingresado en el puerto de su procedencia; que se mandó pasar á la comisión segunda de hacienda.

Del gobernador del Estado de Zacatecas, acompañando dos ejemplares del proyecto de ley circular á los ayuntamientos de aquel Estado, prohibiendo toda introducción de tabaco que no sea por el gobierno; que se mandó contestar de enterado.

Del de Querétaro, acompañando una exposición de aquel honorable congreso relativa á haber dado principio á sus sesiones ordinarias el 17 del corriente; que se mandó contestar de enterado.

Continuó la discusión del arancel de aduanas marítimas.

«Artículo cuarenta y tres. M. Mantel alemanisco crudo y blanco, liso ó de cualquiera labor, ordinario, comun, entrefino y fino hasta de una vara ancho, sin algodón, vara, tres reales. Desde una hasta dos varas, id., vara, seis reales. Desde dos hasta tres varas, id., vara, doce reales. Id. id., tres hasta cuatro varas, id., vara, veinte y cuatro reales. Adamascado ordinario, entrefino y fino, id., de una vara, vara, tres reales. Idem ó de cualquiera otra clase, desde una hasta dos varas, vara, seis reales. Idem, id., dos hasta tres varas, vara, doce reales. Idem, idem tres hasta cuatro varas, vara, veinte y cuatro reales.

Medias de hilo, docena, cuarenta y ocho reales.

Menaje, vara, dos reales. Idem de una y cuarta varas, vara, tres reales. Idem mayor ancho, vara, cuatro reales.

Morlés blanco y teñido de todas calidades, hasta de una vara, vara, dos reales.» Que suficientemente discutido hubo lugar á votar por treinta y cuatro señores contra cinco. Y fué aprobado por treinta y seis contra diez: aprobaron todos los primeros, excepto los Sres. Covarrubias, Zozaya y Ortega, y con más los Sres. Osoreo, Luna, Cadena, Bustamante y Cañedo; y reprobaron todos los segundos, con más los Sres. Covarrubias, Gonzalez (D. Justo), Dondé, Villegas, y Franco.

«Artículo cuarenta y cuatro. O. Olan batista de todas calidades, vara, catorce reales.

Olanda y lienzo de algodón á modo de olanda, y royales de todas calidades hasta una y una octava varas, vara, seis reales. Olandilla, vara, dos reales. Olanda hasta de dos varas, vara, ocho reales.» Que suficientemente discutido hubo lugar á votar por treinta y cuatro señores contra seis. Y fué aprobado por treinta y tres contra siete: aprobaron todos los primeros, excepto los Sres. Covarrubias, Velez y Escalante, y con más los Sres. Noral é Ibarra; y reprobaron todos los segundos, con más el Sr. Covarrubias.

«Artículo cuarenta y cinco. P. Pañuelos de solo hilo de todas calidades y colores hasta de una vara, docena, sesenta reales.

Pañuelos de Bearne, ó imitados á ellos, de otras fábricas, con mezcla de algodón en la cenefa ú orilla, hasta de una vara, finos, docena, treinta reales. Idem de id. ordinarios, docena, veinte y cuatro reales. Idem bordados á mano, cada uno,

doce reales. Idem corrientes de hilo con mezcla de algodón, cada uno, cuatro reales. Idem de lan, cada uno, ocho reales. Idem puramente de yerva, docena, diez y ocho reales.

Bocadillos ó caballines, puntiricholét, diez y seis, diez y ocho, veinte y veinte y cuatro números, lustrinas, olandillas, zangales, omitanes de lino blanco ó teñidos, y de todas calidades hasta de una vara, vara, dos reales.

Puntiví crudo, vara, un real cuatro octavos." Suficientemente discutido hubo lugar á votar por treinta y tres señores contra siete. Y fué aprobada por los mismos contra los mismos.

«Artículo cuarenta y seis. R. Royal de cinco cuartas y dos varas, vara, cuatro reales.

Ruan blanco y teñido, de todas calidades hasta una y cuarta varas, incluidos los de trama de algodón, vara, dos reales cuatro octavos.» Que declarado no ser de gravedad hubo lugar á votar por treinta y tres señores contra seis. Y fué aprobado por treinta y dos contra siete: aprobaron todos los primeros, excepto el Sr. Covarrubias que se unió á los segundos para desaprobar.

«Artículo cuarenta y siete. S. Servilleta cruda y blanca de todas labores y calidades, sin algodón, docena, cuarenta reales. Idem adamascadas, docena, cuarenta reales.» Que suficientemente discutido hubo lugar á votar por veinte y tres señores contra quince. Y fué aprobado por veinte y dos contra diez y ocho: aprobaron todos los primeros, excepto los Sres. Jaujér, Covarrubias y Aznar, y con más los Sres. Osore y Mimiaga; y reprobaron todos los segundos, con más los Sres. Jaujér, Aznar y Dieguez.

«Artículo cuarenta y ocho. T. Tejidos ó manufacturas de todas clases con mezcla de metales falsos, avalúo.

Toallas ó paños de manos de solo hilo, de una y tercia varas, docena, cuarenta y ocho reales.

Tolmesas de una y dos varas, vara, cuatro reales.

Trué ó labal, vara, dos reales.» Que declarado no ser de gravedad hubo lugar á votar por treinta y dos señores contra siete. Y fué aprobado por treinta, contra diez: aprobaron todos los primeros, excepto los Sres. Covarrubias y Lombardo, que se agregaron á los segundos, con más el Sr. Franco, para reprobar.

«Artículo cuarenta y nueve. Z. Zagaleros, avalúo.

Zangalas y zangales de siete ochavas, vara, dos reales.» Que suficientemente discutido hubo lugar á votar por veinte señores contra siete. Y fué aprobado por treinta contra veinte. Y lo retiró la comisión.

Se suspendió esta discusión y se puso á ella el de la comisión de guerra, relativo á prohibición de grados militares; cuyo artículo único es como sigue:

«No podrán concederse empleos militares á las personas que no hayan seguido las carreras de las armas. Los empleos de entrada en los cuerpos facultativos y milicia activa continuarán conforme á lo que se previene por las leyes vigentes.» Que suficientemente discutido hubo lugar á votar por unanimidad de los cuarenta y cuatro señores. Y fué aprobado por unanimidad de los mismos cuarenta y cuatro señores.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comisión de arreglo de tribunales, sobre establecimiento de un cuerpo de policía, que concluye con las siguientes proposiciones:

«Primera. Se aprueba la adición del Sr. Mora al artículo primero.

«Segunda. En lugar de los artículos devueltos se pondrá el siguiente:

«Como las rentas del distrito hayan de ingresar en las generales de la federación, de éstas se cubrirá el déficit que resulte.»

El voto particular de los Sres. Velarde y Pando, sobre la solicitud del Sr. D. José Domingo Rios, que concluye con la siguiente proposición:

«Líquidensele al Sr. D. José Domingo Rus, sus sueldos, y págensele desde el día de su embarque, al de la posición de la plaza de oidor, con arreglo á la sentencia de revista de la junta superior de Real hacienda y Real orden de 31 de Marzo de 1796.»

La comisión de peticiones presentó los dictámenes siguientes:

Sobre la solicitud de D. Manuel Márquez de la Plata, de la república de Chile, en que manifiesta que el tribunal del consulado ha dado ciertas providencias que se contrarian con las leyes de su país; por lo que pide se mande al expresado tribunal sobresea en este asunto: que como opina la comisión se mandó pasar á la de relaciones.

Sobre la del Lic. D. José María Aguilar y Bustamante, en que expone sus

méritos y servicios, y pide se le recom-pensen con un destino en esta corte: que como opina la comisión se mandó pasar á la de justicia.

Sobre la de D. José María de Zavala, oficial agregado á la secretaría de esta cámara, en que expone sus servicios y pide se le coloque en su clase en la oficina de contaduría: que como opinó la comisión, se mandó pasar al contador.

Se levantó la sesión á la una y media para entrar en secreta extraordinaria á pedimento de un señor diputado. No asistieron: Por indisposición los Sres. Enriquez y Robles. Por enfermedad los Sres. Cabeza de Vaca, Bracho, Llave y Ocampo. Sin licencia el Sr. Escudero.

José María Pando, presidente.— Juan Gomez de la Puente, diputado secretario.— Manuel Dieguez, diputado secretario.

SESION.

del día 1º de Marzo de 1826.

Leida y aprobada el acta de la de ayer, dió cuenta la secretaría con la lista que prescribe la obligación cuarta del artículo treinta y dos del reglamento interior de las cámaras, que á la letra dice:

«Lista del número de expedientes que en todo el mes de Febrero ha pasado á las respectivas comisiones, con distinción del que en él han despachado y del total que les queda pendiente.